



Acta Extra-Ordinaria 17-2.021

Acta número **DIESISIETE** de la **Sesión Extra-Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 18 de marzo del 2.021** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez – **Presidenta Municipal**
Sra. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Sr. Marvin Mora Ríos
Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura
Licda. Heidy Murillo Calvo

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Sr. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sr. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Georgeanna Guadalupe Soto Salas

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Srita. Natalia Villalobos Zárate
Sr. José David Segura Carballo
Sr. Manuel Andrés Sánchez Rojas
Sr. Inés María Bogantes Monge
Sr. José Antonio Sandoval Bolaños

AUSENTES

Sr. Juan Diego Araya Herrera
Sra. Jacqueline Araya Román

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3136

Acta 17-2021ext
18/03/2021

ORDEN DEL DÍA

Capítulo UNICO

PUNTO ÚNICO: RESOLUCIÓN N°AJMB-0005-2021-OBC-AM - LICITACIÓN PÚBLICA N°2021LN-000001-0020300001, "AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EXTERNAS E INTERNAS"- RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL DE LICITACIÓN – ESPH. (Conocimiento, análisis y eventual aprobación.)

La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad

CAPITULO UNICO
APROBACIÓN DE RESOLUCION

Art. 01 El Máster Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta la **RESOLUCIÓN N° AJMB-0005-2021-OBC-AM** que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° AJMB-0005-2021-OBC-AM

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA. Concejo Municipal. Barva de Heredia diecisiete horas con cero minutos del día 18 del mes marzo del año dos mil veintiuno. -----

Recurso de Objeción al Cartel interpuesto por el señor **Edgar Allan Benavides Vilchez**, quien es mayor de edad, casado en primeras nupcias, Ingeniero electricista, vecino de San Rafael de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro – cero ciento dos – mil treinta y dos, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado General sin Límite de Suma de la **Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres – ciento uno – cero cuarenta y dos mil veintiocho, en contra del **Cartel de Licitación** de la **Licitación Pública número 2021LN-000001-0020300001**, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda de "Ampliación y mantenimiento de cámaras de vigilancia externas e internas". -----

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Barva mediante el Acuerdo Municipal número 1043-2020 adoptado en la Sesión Ordinaria número 70-2020 celebrada el día 23 de noviembre del año 2020, acuerda "... *INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD NO.0062020000200003, DEMONIMADA: "AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIGILANCIA EXTERNAS E INTERNAS POR DEMANDA). ..."* -----

SEGUNDO: Que el Cartel de Licitación se confecciona con el oficio número TIC-0072-2020 de fecha 08 de setiembre del año 2020, suscrito digitalmente en fecha 19 de noviembre del año 2020, el cual se complementa con el documento denominado "Complementario al cartel".

TERCERO: Que el Cartel de Licitación es publicado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 25 de febrero del año 2021, fecha a partir de la cual se abre el periodo de recepción de ofertas hasta las once horas del 26 de marzo del año 2021. -

CUARTO: Que en fecha 04 de marzo del año 2021 el señor Edgar Allan Benavides Vilchez, en representación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima (ESPH), interpone recurso de objeción al Cartel en contra del Cartel de Licitación de la Licitación Pública número 2021LN-000001-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda de "Ampliación y mantenimiento de cámaras de vigilancia externas e internas". -----



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3137

Acta 17-2021ext
18/03/2021

QUINTO: Que el proyecto de resolución fue sometido al Concejo Municipal de Barva para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo número 241-2021, adoptado en la Sesión Extra ordinaria número 17-2021, celebrada de manera virtual a las diecisiete horas con cero minutos del día 18 del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SEXTO: Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los anteriores principales seis hechos (Resultandos) incluidos todos en el Expediente electrónico de la Licitación Pública número 2021LN-000001-0020300001 (en adelante Expediente administrativo digital), desde el Resultando primero y hasta el sexto de la presente resolución. -----

SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS: Para efectos de lo que en Derecho se resuelve más adelante, no existen hechos no probados de importante que reseñar. -----

TERCERO: SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO: Con la intención de no entorpecer de forma indebida el curso de un procedimiento licitatorio, la Administración ante la interposición de un Recurso de Objeción al Cartel, lo primero que debe determinar es si este recurso resulta procedente, admisible y debidamente fundamentado, con la consecuencia de seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una resolución final; o bien, definir si dicho recurso resulta inadmisibles o improcedente en forma manifiesta. Uno de los primeros aspectos entonces que se deben valorar, como previos a analizar la parte sustantiva de todo recurso interpuesto contra actos administrativos emanados de la Administración activa municipal, corresponde al análisis de la admisibilidad del recurso que se interpone. De tal forma, es importante acá traer a colación que estamos en presencia de un Cartel de Licitación propio de una Licitación Pública, promovida bajo la modalidad de entrega según demanda. De tal forma, si acudimos a lo dispuesto en el numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa, tenemos que dicho artículo dispone claramente: "... **Artículo 81.-Plazo y órganos competentes.** *Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante. (Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006). ...*" Es decir, por imperativo legal cuando estamos en casos como el actual donde media una Licitación Pública, debe entonces interponerse el recurso de objeción al Cartel ante la Contraloría General de la República y no ante la Municipalidad de Barva, a pesar de ser la promotora de tal procedimiento licitatorio. En este caso, es claro (ver Resultando Cuarto), que la empresa objetante, interpone su recurso en la plataforma SICOP ante la Municipalidad de Barva, lo cual no es correcto ni acorde con nuestro ordenamiento jurídico. Y ello es así, además, porque el ordinal 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa también es claro es disponer en lo conducente: "... **Artículo 180.-Objeción en licitaciones públicas.** *El recurso de objeción contra el cartel de las licitaciones públicas se impondrá ante la Contraloría General de la República. ...*" Lo anterior quiere decir que la Municipalidad de



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

3138

Acta 17-2021ext
18/03/2021

Barva es incompetente en razón de la materia-, para poder darle curso y resolver un recurso de objeción al cartel, cuando en casos como el actual, está de por medio una licitación pública, siendo que la competente al efecto para resolver y por disposición legal, es única y exclusivamente la Contraloría General de la República. Estas normas son claras y contundentes, sin que haya posibilidad de interpretaciones. De tal manera, en el caso en estudio, vemos que la ESPH interpone el recurso de objeción al Cartel en tiempo, aunque no ante la institución competente, por lo que, de acuerdo con la normativa citada, su recurso se toma en inadmisibile y así se impone determinarlo de seguido, no pudiéndose así, entrar a valorar siquiera el fondo de lo objetado. -----

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 11, 39, 169 y 182 de la Constitución Política; en los artículos 2, 13 inciso e) y 164 del Código Municipal vigente, Ley N°7794; en los artículos 4, 5, 6 y 81, todos de la Ley de Contratación Administrativa y; en los ordinales 2, 172, 173, 178 y 180, todos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

RESUELVE: -----

PRIMERO: Rechazar de plano por inadmisibile al ser la Municipalidad de Barva incompetente en razón de la materia para conocer un recurso de objeción al Cartel propio de una Licitación Pública, el cual ha debido presentarse ante la Contraloría General de la República; el recurso de objeción interpuesto por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia; en contra del Cartel de Licitación de la Licitación Pública número 2021LN-000001-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda de "Ampliación y mantenimiento de cámaras de vigilancia externas e internas". -----

NOTIFIQUESE. -----

INGRID MARIA
RODRIGUEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
INGRID MARIA RODRIGUEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 17:30:54
-06'00'

Ingrid M. Rodríguez Jiménez
Presidenta Municipal.

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 17-2021ext
18/03/2021

3140
